



ACTUALIZACION E INFORME DE SEGUIMIENTO
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2015-2017 DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

1. Antecedentes
2. Grupo de seguimiento.
3. Actualización 2017 del Plan Estratégico.
4. Informe sobre el grado de avance en la aplicación del Plan.
5. Anexo 1. Actualización y seguimiento de líneas de subvención ya incluidas en el Plan.
6. Anexo 2. Incorporación de nuevas líneas de subvención.

1. Antecedentes:

Por Orden de la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia de 10 de febrero de 2015 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de la Presidencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Plan recogía inicialmente ocho líneas de subvenciones gestionadas por el Ministerio y sus organismos adscritos Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Centros de Estudios Políticos y Constitucionales, Centro de Investigaciones Sociológicas y Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el apartado 3.2 del Plan Estratégico, el Plan debe ser actualizado anualmente, y asimismo debe elaborarse un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y repercusiones presupuestarias derivadas de su aplicación.

2. Grupo de seguimiento:

El apartado 3.1 del Plan establece que para realizar su seguimiento y evaluación se constituirá un Grupo de Seguimiento.

A estos efectos, con fecha de 12 de mayo de 2015 por Resolución del Subsecretario del Ministerio de la Presidencia se constituyó el citado Grupo y se designaron sus integrantes.

No obstante, los cambios realizados en la estructura del Departamento por el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, así como por el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, adscribiendo al Ministerio la nueva Secretaría de Estado para las Administraciones



Territoriales, y el tiempo transcurrido desde se constituyó, aconsejaron actualizar la composición del Grupo de Seguimiento, actualización que se realizó por acuerdo del Subsecretario de 14 de marzo de 2017.

El Grupo de Seguimiento se reunió el día 30 de marzo de 2017 para llevar a cabo la actualización del Plan Estratégico para el ejercicio 2017.

3. Actualización 2017 del Plan Estratégico:

La actualización del Plan Estratégico se ha realizado en dos formas:

Por un lado, mediante la actualización de las líneas incluidas en el Plan inicial a través de una ficha de actualización de subvenciones, en la que se recogen los resultados del ejercicio anterior, incluyendo los resultados de los indicadores de seguimiento, así como las previsiones para el ejercicio 2017. Estos resultados se incorporan a este informe como ANEXO 1.

Por otro lado, mediante la incorporación de las nuevas líneas de subvención, fundamentalmente correspondientes a la nueva Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, aunque también se incorporan otras subvenciones que no se habían incluido en la versión inicial del Plan. Estas nuevas líneas se recogen en el ANEXO 2.

La incorporación de la nueva Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, con siete nuevas líneas de subvención, constituye sin duda el aspecto más relevante de esta actualización. Esta Secretaría de Estado es el órgano superior del Departamento al que corresponde, bajo la superior dirección del titular del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, el impulso, dirección y gestión de la política del Gobierno en lo referente a la organización y actividad territorial del Estado, a su Administración Periférica, así como a las relaciones institucionales con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

En este ámbito, y entre otras competencias, le corresponde el impulso de las relaciones de cooperación y colaboración de la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y con los Entes Locales, incluyendo las relaciones y la colaboración con las comunidades autónomas y con las entidades locales, directamente o a través de sus asociaciones, en materia de gobierno y administración local. Le corresponde asimismo la gestión de los programas económicos de cooperación local y de los correspondientes créditos presupuestarios estatales así como de los programas europeos de aplicación en el área de las entidades locales.

En el marco de las competencias anteriores, se incluyen las subvenciones a recoger en el Plan estratégico del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales:



Por un lado, la necesidad de colaborar en materia de gobierno y administración autonómica y local, apoyando a instituciones de implantación consolidada que trabajan en ese mismo ámbito, como son la Fundación Manuel Giménez Abad y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Por otro lado, a través de las líneas de subvención recogidas en el Plan se articula el apoyo del Estado a infraestructuras de las entidades locales, a través de colaboración de la Administración General del Estado en la reparación de los daños en infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal en los supuestos de catástrofes naturales, así como en lo que se refiere a las subvenciones a la Comunidad Autónoma de Aragón para financiar proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

Asimismo, como se indicaba anteriormente, a través de la actualización del Plan procede incorporar al mismo las líneas de subvención inicialmente no incluidas en 2015. En concreto, se trata de las siguientes:

- Convocatoria y concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales a las mejores tesis doctorales en Derecho Público (Premio Nicolás Pérez Serrano), en Ciencia Política (Premio Juan Linz) y en Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política (Premio Luis Díez del Corral).
- Ayudas de matrícula para el Curso de Posgrado de “*Formación de Especialistas en investigación Social Aplicada y Análisis de Datos 2017-2018*”, del Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Ayudas para la realización del Curso de Verano: “*Summer Seminar on Sociological and Political Research CIS/RCCH (Real Colegio Complutense at Harvard University)*”, también del Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Por último, se incorporan las subvenciones otorgadas por el Consejo de Administración de Patrimonio nacional a los Reales Patronatos y Fundaciones.

La información correspondiente a cada una de estas líneas de subvención se incluye en su respectiva ficha.

4. Informe sobre el grado de avance en la aplicación del Plan Estratégico:

Con carácter general, puede afirmarse que en 2016 se ha continuado avanzando en la ejecución de las líneas de subvención recogidas inicialmente en el Plan Estratégico, que continúan alineadas con los objetivos de cada entidad convocante. En consecuencia, el proyecto de presupuesto para 2017 vuelve a recoger el crédito necesario para continuar con las mismas.

Asimismo, cabe señalar que en algunos casos, la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, ha tenido una incidencia directa en la tramitación de las subvenciones, impidiendo continuar en el ejercicio 2016 la ejecución de las mismas.



En relación con los resultados de los indicadores de seguimiento, la evaluación de los mismos ha confirmado, salvo en un caso, la validez de los propios indicadores seleccionados como herramienta para obtener información sobre las líneas de subvención. Se considera que los indicadores pueden reflejar adecuadamente la repercusión de las distintas líneas de subvención en el ámbito social al que están destinadas las ayudas. En esta ocasión, la información disponible se corresponde básicamente con los resultados 2016 y en algunos casos 2015, pero el seguimiento anual continuado de los mismos permitirá una valoración adecuada para que por los órganos competentes puedan adoptarse las decisiones correspondientes sobre el mantenimiento y presupuestación de cada línea de subvención.

En el caso de las líneas correspondientes al antiguo Ministerio de la Presidencia, se valora positivamente la repercusión de los Premios Princesa de Asturias y el interés que los mismos han despertado, como demuestra el incremento del número de candidaturas en 2016 y las referencias en medios nacionales, aspectos ambos que presentan un crecimiento reflejado en los indicadores de seguimiento. Respecto a las demás líneas de subvención, no ha habido lugar a su ejecución en 2016, por lo que no se formulan observaciones.

En relación con las becas convocadas por la AEBOE, van teniendo cada vez más solicitudes las convocatorias lo que significa una mejor selección de candidatos. Además se han cumplido todos los plazos e indicadores establecidos en el plan estratégico para este caso.

En el caso de CEPC, se valora positivamente la existencia de esta línea de actuación, el Programa de ayudas para el estudio del Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional, que permite la formación de postgrado de los mejores estudiantes de ciencias jurídicas y sociales provenientes de la Unión Europea y de América Latina y Caribe, con independencia de su nivel económico, lo que contribuye sin duda alguna al prestigio del propio título y de las instituciones que lo imparten, CEPC y UIMP, ambas de titularidad estatal.

En el caso del CIS, se valora positivamente la línea de subvención de Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el CIS, que ha experimentado un aumento de solicitudes respecto del año anterior. El nivel de excelencia de los solicitantes, tanto por su expediente como por la formación de posgrado, manifiesta el interés de esta línea de subvención, a la luz de los indicadores de seguimiento. Asimismo el resultado de esta formación arroja un alto grado de satisfacción por parte de los adjudicatarios.

En el caso de la línea de Subvenciones para la formación e investigación en materias de interés para el CIS, se valora muy positivamente dada la cualificación (formación) de los investigadores solicitantes y las publicaciones resultantes de tales subvenciones, según se refleja en los indicadores de seguimiento.



En el caso de CAPN, la convocatoria de Becas de formación para Postgrados 2016-2017 ha sido un éxito en cuanto al interés despertado en todas las disciplinas según se refleja en el indicador de solicitudes por especialidad, siendo el número total de candidatos muy superior a la convocatoria anterior. Igualmente, se valora muy positivamente que no se hayan producido renunciaciones y la ocupación mensual sea del 100%. Como aspecto negativo, cabría destacar el retraso en la adjudicación de la convocatoria debido al elevado número de solicitantes

Madrid, abril de 2017



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

ANEXO 1



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención:

Convenio colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Fundación Princesa de Asturias

1. Resultados ejercicio anterior:

1.1. Ejecución presupuestaria 2016:

300.000 euros, importe económico del convenio de colaboración firmado el 17 de junio de 2016 entre el Ministerio de la Presidencia y la Fundación Princesa de Asturias para el otorgamiento de la subvención.

1.2. Resultado de los indicadores de seguimiento:

Siendo los objetivos de la línea de subvención contribuir a la exaltación y promoción de cuantos valores científicos, culturales y humanísticos son patrimonio universal, los indicadores utilizados son los siguientes:

	2015	2016
En relación con la difusión de la convocatoria:		
Nº envíos de reglamento:	2.511	2.652
Nº candidaturas presentadas:	221	234
Distribución geográfica por origen del candidato:	51	48
En relación con el impacto de la convocatoria		
Nº referencias en medios nacionales:	6.665	8.381
Audiencia acumulada:	1.874.775.000	1.779.420.000
Nº visitas web institucional:	208.413	205.568
Países de procedencia de las visitas:	162	104

1.3 Observaciones y comentarios sobre los resultados del ejercicio anterior:

2. Información ejercicio actual:

2.1 Previsión presupuestaria:

El presupuesto inicial 2016-prorrogado recoge la misma partida presupuestaria que el presupuesto 2016, que asciende a 300.000€ en la aplicación presupuestaria 25.02.9120.484.



2.2 Actualización en su caso de los indicadores de seguimiento:

No se considera necesaria.

2.3 Observaciones y comentarios:



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención:

Compensación estatal por gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas de iniciativas legislativas populares

1. Resultados ejercicio anterior:

1.1. Ejecución presupuestaria 2016:

0,00 euros

Con fecha 5 de diciembre de 2016 tuvo entrada en la Subsecretaría del Departamento solicitud de la Comisión Promotora de la iniciativa legislativa popular para establecer una prestación de ingresos mínimos en el ámbito de protección de la Seguridad Social.

Aunque se dio inicio a la tramitación del expediente de compensación de gastos, el mismo no pudo en ningún caso finalizarse en el ejercicio 2016, por aplicación de la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, que impedía la aprobación y compromiso de gasto en dicha fecha.

1.2. Resultado de los indicadores de seguimiento:

Siendo el objetivo de esta subvención facilitar la participación directa de los ciudadanos en el proceso de producción normativa, se propone la utilización de los siguientes indicadores:

- Ratio importe compensación otorgadas en relación con el número mínimo de firmas.

En 2016 no se produjo el reconocimiento de ninguna compensación de este tipo, por lo que no resulta de aplicación el indicador.

1.3 Observaciones y comentarios sobre los resultados del ejercicio anterior:

2. Información ejercicio actual:

2.1 Previsión presupuestaria:

El proyecto de presupuesto 2017 recoge una partida de 98.750 € en la aplicación presupuestaria 25.02.9120.485

2.2 Actualización en su caso de los indicadores de seguimiento:

No se considera necesaria.



2.3 Observaciones y comentarios:

En 2017, además de finalizar la tramitación de la compensación de iniciativa legislativa popular para establecer una prestación de ingresos mínimos en el ámbito de protección de la Seguridad Social, se ha presentado en este Departamento la solicitud de compensación de la iniciativa legislativa popular para la modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en materia de participación en el coste de las prestaciones y servicios de las personas beneficiarias.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención: Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor".
1. Resultados ejercicio anterior:
1.1. <u>Ejecución presupuestaria 2016:</u> 0,00 euros Al igual que en ejercicios anteriores, el Premio no se ha convocado en 2016.
1.2. <u>Resultado de los indicadores de seguimiento:</u> No procede
1.3 <u>Observaciones y comentarios sobre los resultados del ejercicio anterior:</u>
2. Información ejercicio actual:
2.1 <u>Previsión presupuestaria:</u> El presupuesto inicial 2016-prorrogado recoge la misma partida presupuestaria que el presupuesto 2016, que asciende a 2.600€ en la aplicación presupuestaria 25.02.9120.486.
2.2 <u>Actualización en su caso de los indicadores de seguimiento:</u> No se considera necesaria.
2.3 <u>Observaciones y comentarios:</u>



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención: Promoción de la formación en materias y técnicas de las actividades que desarrolla la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE) mediante la concesión de becas
1. Resultados ejercicio anterior:
1.1. Ejecución presupuestaria: 72.568,64 euros en el ejercicio 2016
1.2. Resultado de los indicadores de seguimiento: Número de solicitudes: 230 (212 admitidas y 8 excluidas). Beneficiarios: 6 becas Ratio beneficiarios/solicitudes: 0,026 Porcentaje de ejecución presupuestaria: 96,76%
1.3 Observaciones y comentarios sobre los resultados del ejercicio anterior: Los 6 becarios solicitaron, en su momento, la prórroga de la beca, por un año más, conforme prevé el apartado I de la <i>Resolución de 7 de mayo de 2015, de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por la que se convocan becas de formación de postgraduados.</i> En 2016 se produjo la renuncia de tres beneficiarios, ocupando su lugar los correspondientes suplentes. Estas renunciaciones tienen que ver con la mejora de las oportunidades laborales de estos titulados, como consecuencia de la reactivación de la economía.
2. Información ejercicio actual:
2.1 Previsión presupuestaria: Crédito en presupuesto 2017: 75.000 euros. La ejecución prevista para este año es de 73.655 euros.
2.2 Actualización en su caso de los indicadores de seguimiento: Al no haberse producido nueva convocatoria, los dos primeros indicadores de seguimiento se mantienen Porcentaje de ejecución presupuestaria: 16% a 27.3.17 y prevista al final del ejercicio 2017: 98,21%
2.3 Observaciones y comentarios: En el año 2017 no se ha producido nueva convocatoria, manteniéndose vigente la realizada en 2015. Hasta el momento, se ha producido la renuncia de 2 becarios



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención:

Convocatoria de ayudas para el estudio del Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en colaboración con la UIMP.

1. Resultados ejercicio anterior:

1.1. Ejecución presupuestaria:

Concepto 481 del Presupuesto de gastos del CEPC para 2016

Dotación existente: 150.000 €

Ejecución: 130.276,97 €

1.2. Resultado de los indicadores de seguimiento:

<i>Datos de la convocatoria 2015/16</i>	<i>Datos de la convocatoria 2016/17</i>
- Número solicitudes: 76 - Ratio beneficiarios/solicitudes: 15/76 - Nacionalidad, Unión Europea-Iberoamérica, tanto de solicitantes como de beneficiarios: Beneficiarios: 7 Unión Europea / 8 América Latina y Caribe - Presupuesto convocatoria, subdividido en: - o Ratio presupuesto/beneficiario: $171.327,61 / 15 = 11.421,84 \text{ €}$ - o Porcentaje presupuesto de origen privado: $90.000 \text{ €} / 171.327,61 = 52,53\%$ - Número aprobados/número beneficiarios: 14 / 15 - Número integrantes Red Antiguos Alumnos: 21	- Número solicitudes: 39 - Ratio beneficiarios/solicitudes: 14/39 - Nacionalidad, Unión Europea-Iberoamérica, tanto de solicitantes como de beneficiarios: Beneficiarios: 6 Unión Europea / 8 América Latina y Caribe - Presupuesto convocatoria, subdividido en: - o Ratio presupuesto/beneficiario: $136.664,35 / 15 = 9.110,96 \text{ €}$ - o Porcentaje presupuesto de origen privado: $90.000 \text{ €} / 136.664,36 \text{ €} = 65,85\%$ - Número aprobados/número beneficiarios: No aplica - Número integrantes Red Antiguos Alumnos: No aplica

1.3 Observaciones y comentarios sobre los resultados del ejercicio anterior:

Ejecución presupuestaria: El gasto corresponde al 2º y 3º plazo de las ayudas correspondientes a la edición 2015-16 y al 1º plazo de las ayudas correspondientes a la edición 2016-17.

Número aprobados/número beneficiarios en la edición 2015-16:

Dos de los beneficiarios de las ayudas han perdido el derecho al cobro parcial de la misma, en un caso, por falta de rendimiento académico; en otro, por no haber presentado en plazo el Trabajo Final de Máster

2. Información ejercicio actual:

2.1 Previsión presupuestaria:

129.000 € del concepto 481 del Presupuesto de gastos del CEPC para 2016, prorrogados en 2017.



2.2 Actualización en su caso de los indicadores de seguimiento:

2.3 Observaciones y comentarios:

La previsión presupuestaria contempla los 90.000 € de dotación inicial del concepto 481 del Presupuesto de Gastos más los 39.000 € provenientes de generaciones de crédito derivadas fundamentalmente de patrocinios privados (30.000 €), que en este momento están en fase de formalización.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención: Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el CIS. 2016
1. Resultados ejercicio anterior:
1.1. <u>Ejecución presupuestaria:</u> Ejercicio 2016: Presupuestado 121.899,80€ Ejecutado: 119.290,21€
1.2. <u>Resultado de los indicadores de seguimiento:</u> • Número solicitudes. 439 • Formación y excelencia de los solicitantes: <i>Atendiendo a los candidatos seleccionados y al resto de candidatos elegidos como suplentes, que aparezcan relacionados en la Resolución de adjudicación de la convocatoria (los que han obtenido una puntuación total mínima de 50 puntos, de acuerdo al Punto 2 del Apartado Undécimo de la Resolución de Convocatoria). En este indicador se valoran 61 solicitantes</i> - Nota media valorada en escala 1-4: 3.9 (1); 3.5 (1); 3.4 (2); 3.3 (2); 3.2 (4); 3.1 (4); 3.0 (3); 2.9 (4); 2.8 (3); 2.7(4); 2.6 (9); 2.5 (4); 2.4(4); 2.3(6); 2.2(3); 2.1(3); 2.0 (4) - Titulación grado: Sociología 15; Ciencias Políticas 7; Ciencia Política y Administración 6; Psicología 5; Antropología Social y cultural 4; Historia 2; Periodismo 2; Información y Documentación 2; Español lengua y literatura 2; Resto Titulaciones 1: Historia del Arte; Trabajo Social; Filosofía; Ciencias de la Actividad Física y Deporte; Economía; Humanidades; Educación social; Gestión y administración pública; Relaciones internacionales; Estudios Asia Oriental; Filología Clásica; Investigación y técnicas del mercado; Derecho; Relaciones laborales; Psicopedagogía; Enfermería. - Master: 41 - Doctorado: 0 • Formación académica y profesional de los tutores: - Número de tutores: 4 - Número de doctores: 2 - Número tutores experiencia >5 años: 4 • Calidad de la formación recibida: - Todos los becarios han manifestado un alto grado de satisfacción con el desarrollo de su beca, y afirman haber incrementado su competencia profesional, como consta en los informes que se emiten al finalizar la beca. • Número de becarios que abandonan la beca para incorporarse a otras becas de igual o superior prestigio académico: 4 Uno en el primer trimestre, dos en el segundo trimestre y un cuarto, en el último trimestre.
1.3 <u>Observaciones y comentarios sobre los resultados del ejercicio anterior:</u> Ante la falta de información se ha suprimido el indicador “número becarios integrados en el mercado laboral”. Se observa un ligero aumento en el número de solicitudes. Hay un aumento en la oferta de becas, que pasa de 7 a 10 plazas.
2. Información ejercicio actual:
2.1 <u>Previsión presupuestaria:</u> Ejercicio 2016: Presupuestado 121.899,80€ Ejecutado: 119.290,21€



2.2 Actualización en su caso de los indicadores de seguimiento:

- Incluir :
 - solicitantes que alcanzan puntuación total mínima (50 puntos)
 - ratio Beneficiario/ Solicitudes
 - ratio Beneficiario/ Candidatos (los que han alcanzado una puntuación total mínima)
 - porcentaje de ejecución presupuestaria
- Suprimir:
 - la titulación de grado

2.3 Observaciones y comentarios:

Para el Ejercicio 2017 el importe máximo ofertado es de 99.736.20€.



REMISIÓN DEL DE RELACIONES CERTIFICADAS DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS DE GESTIÓN, ASÍ COMO EL EXTRACTO DE EXPEDIENTES PREVISTO EN EL ART. 29 TRLCSPPLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES PARA EL PERIODO 2015-2017

Línea de subvención:
Subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el CIS. 2016
1. Resultados ejercicio anterior:
1.1. Ejecución presupuestaria: Presupuesto 2016: 77.980€. (Pendiente de abono). Convocatoria prorrogada a 1 de febrero de 2017, como consecuencia de la publicación de la Orden HAP/1169/2016/de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias
1.2. Resultado de los indicadores de seguimiento: - Número solicitudes totales: 68 - Número de solicitudes en cada sub-categoría. - o A Individuales (3 subvenciones): 27 - o B Grupo (5 subvenciones): 22 - o C Tesis (2 subvenciones): 11 - Formación de los investigadores solicitantes: número de titulaciones de grado, master, y doctorado. - o Grado: 49 - o Doctorado: 38 - o Master: 21 - Número de certificaciones finales positivas: 8 certificaciones a las subvenciones individuales y de grupo (100% de satisfacción). - Número de proyectos receptores de financiación que han publicado resultados (artículos, libros, etc.) Un Artículo (ayudas 2013) Un Artículo, un Libro (ayudas 2014) Un Libro (ayudas 2015) Un Paper (ayudas 2013) Tres Ponencias en Congresos (ayudas 2015) - Número de proyectos receptores de financiación que ha sido objeto de publicación por el CIS. Un Libro (ayudas 2011) - En el caso de las tesis doctorales, puntuación obtenida por la tesis en la Universidad. Pendientes de calificar - En el caso de tesis doctorales, número de ellas que es objeto de publicación por el CIS: Ninguna



1.3 Observaciones y comentarios sobre los resultados del ejercicio anterior:

Se observa una disminución del número de solicitantes con respecto a la convocatoria anterior producida seguramente por la publicación, con carácter excepcional, de la convocatoria en el mes de julio

2. Información ejercicio actual:

2.1 Previsión presupuestaria:

Presupuesto 2016: 77.980€. (Pendiente de abono. Convocatoria prorrogada a 1 de febrero de 2017).

2.2 Actualización en su caso de los indicadores de seguimiento:

- Ratio Solicitudes/Beneficiario por subcategoría (individual, grupo y tesis)
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.

2.3 Observaciones y comentarios:

Para 2017 no está previsto que se convoquen, teniendo en cuenta que se realizó una ampliación del plazo para la entrega de las ayudas del ejercicio anterior, debido al cierre presupuestario establecido por la Orden HAP/1169/2016/de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención:

Becas de formación para Postgrados del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional

1. Resultados ejercicio anterior:

1.1. Ejecución presupuestaria:

Presupuesto 2016: 90.000,00 € (anualidad 2016 presente convocatoria 55.416,00 €).

Ejecutado convocatoria 2015-2016 = 18.750,00

Ejecutado convocatoria 2016-2017 = 12.138,88

Porcentaje ejecución presupuesto 2016 = 34,32%

Ejecutado: 12.138,88 € sobre anualidad 2016 presupuestada ejecutado 21,91%

1.2. Resultado de los indicadores de seguimiento:

Número de Solicitudes por especialidad convocada: (total 397)

Arquitecto: 64

Ingeniero Industrial: 10

Ingeniero Forestal: 17

Ciencias de la Educación y Sociología: 20

Periodismo: 32

Archivística y Paleografía: 50

Geografía e Historia: 204

Número de becas concedidas: 8

Porcentaje de ejecución presupuestaria ejercicio 2016 (2 convocatorias): **34,32 %**

Porcentaje de ocupación mensual de las becas respecto al total de las mensualidades posibles:
4,5 meses 100%, restan 7,5 meses

2. Información ejercicio actual:

2.1 Previsión presupuestaria:

Ejercicio 2017: presupuesto 90.000,00 €

2.2 Actualización en su caso de los indicadores de seguimiento:

2.3 Observaciones y comentarios:



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

ANEXO 2



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención:

Subvención nominativa de la Administración General del Estado a favor de la fundación "MANUEL GIMÉNEZ ABAD"

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Los extremos serán concretados en el correspondiente convenio de colaboración; pero sin perjuicio de ello la subvención será destinada a financiar actividades de acuerdo con los fines de la Fundación MANUEL GIMÉNEZ ABAD como beneficiaria de la misma. Congresos, seminarios, publicaciones, etc.; referidos a la organización territorial del Estado, estudios políticos y parlamentarios, estudios sobre terrorismo e Iberoamérica

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

La Fundación "MANUEL GIMÉNEZ ABAD" tiene como finalidad contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el estado autonómico, a través de jornadas, seminarios, cursos, para llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención.

La fundación se compromete a realizar actividades de acuerdo con sus fines.

3. Plazo necesario para su consecución:

Se determinará en el correspondiente convenio de colaboración. En principio la justificación de la subvención por parte de la Fundación se efectuaría en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice la vigencia del convenio.

4. Costes previsibles para su realización:

En el ejercicio presupuestario de 2017, la Administración General del Estado aportará la cantidad de 30.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (Programa 922M - Organización territorial del Estado y desarrollo de sus sistemas de colaboración).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Presupuestos Generales del Estado (financiado con recursos propios del Estado). No se prevén otras fuentes.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario



de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Subvención nominativa. La dotación presupuestaria y beneficiario aparecerán determinados en los estados de gasto de los Presupuestos Generales del Estado (Programa 922M- Organización territorial del Estado y desarrollo de sus sistemas de colaboración). El objeto de la subvención será determinado en el correspondiente convenio de colaboración que será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

SUBVENCIÓN DIRECTA.

8. Indicadores de seguimiento:

El convenio de colaboración prevé la creación de una comisión de seguimiento, que velará por el cumplimiento de lo establecido en él, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución.

- Número de actividades organizadas en el marco del convenio.
- Tipología de las activadas financiadas.
- Porcentaje de ejecución
- Porcentaje que representa la subvención sobre el total del presupuesto de la Fundación
- Otros (en los términos que se detallen en el Convenio de Colaboración que se suscriba a tal efecto)



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención:

Transferencia a la Federación Española de Municipios y Provincias (anualidad 2017).

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La Federación Española de Municipios y provincias (FEMP) es una asociación de entidades Locales con personalidad jurídica plena para el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales. Representa en la actualidad a 7.355 Entidades locales, constituyéndose en la Asociación de Entidades Locales con mayor representación en el ámbito nacional.

Fue declarada como Asociación de utilidad Pública mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, en la Sección Española del Consejo de Municipios y regiones de Europa (CMRE), y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI).

La Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica la Disposición adicional quinta de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconociendo a las Entidades Locales de ámbito Estatal, con mayor implantación en todo el territorio, su condición de representantes institucionales de la Administración Local en sus relaciones con las Administración General del Estado.

Asimismo, la FEMP participa en el Comité de la Regiones, posibilitando que el ámbito local esté presente en el proceso de la toma de decisiones de la Unión Europea, así como en el Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Su finalidad en reforzar la organización técnica y de gestión de la FEMP, de forma que le permita, entre otras tareas, colaborar en el desarrollo de políticas de la U.E y nacionales, con incidencia en las EE.LL y cooperar en la organización de actividades de interés general y en la realización de estudios de carácter local.

3. Plazo necesario para su consecución:

Una anualidad -2017-

4. Costes previsibles para su realización:

2.000.000,00 de euros

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones



Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Subvención nominativa a recoger en la L.P.G.E para 2017

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

El convenio regulador tiene el carácter de bases reguladora de la subvención, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Procedimiento de concesión:

Subvención nominativa.

8. Indicadores de seguimiento:

Porcentaje que representa la subvención sobre el total del presupuesto de la FEMP.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención:

Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero (B.O.E de 22 de febrero), por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica (subvenciones para la reparación de los daños producidos en infraestructuras, equipamientos o instalaciones, servicios y redes viarias titularidad de las entidades locales afectadas).

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

A los proyectos que ejecuten las entidades locales en los términos municipales y núcleos de población a los que se hace referencia en el artículo 1, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales y forales, así como de las comunidades autónomas uniprovinciales, se les aplicará el trámite de urgencia y el Estado podrá concederles una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste, excluidos los trabajos llevados a cabo con medios propios de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

Los términos municipales y núcleos de población afectados a los que concretamente sean de aplicación las medidas aludidas se determinarán por orden del Ministro del Interior. A tal efecto, se podrán entender también incluidos aquellos otros términos municipales o núcleos de población en los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sean imprescindibles las actuaciones de los Departamentos ministeriales competentes.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Desde comienzos del año 2014, y especialmente durante el mes de febrero, se sucedieron veinticinco temporales de viento, lluvias y mar en la costa norte de España, habiéndose emitido por la Agencia Estatal de Meteorología alertas de gravedad máxima en Galicia y el Cantábrico por fenómenos costeros.

Fueron especialmente virulentos los episodios sucedidos los días 1 y 2 de febrero, cuando una intensa borrasca, con fuertes rachas de viento en la costa, originó grandes olas que, al coincidir con una pleamar de carácter extraordinario, supuso la invasión por el mar de los terrenos más vulnerables de las ciudades costeras del norte y noroeste peninsular, causando grandes daños en todo el litoral costero noroccidental, desde Pontevedra hasta Guipúzcoa.

Estas situaciones climatológicas adversas han alteraron significativamente el normal devenir cotidiano de la ciudadanía y las comunicaciones y causaron cuantiosos daños en el dominio público marítimo-terrestre, playas y puertos principalmente, así como a diversas infraestructuras municipales, carreteras, vías urbanas, paseos marítimos, embarcaciones, diques y en comercios, viviendas y



garajes particulares.

La magnitud de los hechos y sus consecuencias obligaron desde el principio constitucional de solidaridad y por aplicación de los de equidad e igualdad de trato en relación con situaciones precedentes, a la actuación de los poderes públicos y a la adopción, para las zonas afectadas, de un conjunto de medidas paliativas y reparadoras concordantes con las adoptadas anteriormente en ocasiones semejantes, para favorecer el restablecimiento de los servicios, la reparación de los daños producidos y la vuelta a la normalidad de las zonas siniestradas por las tormentas.

3. Plazo necesario para su consecución:

Al menos, cuatro anualidades (2014,2015, 2016 y 2017).

4. Costes previsibles para su realización:

De acuerdo con las valoraciones remitidas por las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias afectadas, y la valoración aprobada de los proyectos de actuación presentados, el importe total de las subvenciones asignadas fue de: 2.995.833,15 Euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con las previsiones contenidas en la Disposición adicional segunda de la norma que se trata: *"La reparación de daños causados en bienes de titularidad de la Administración General del Estado, o, en su caso, de las entidades de ella dependientes, las subvenciones que se concedan en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13, así como las actuaciones realizadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.*

El Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, habilitará los créditos correspondientes en los presupuestos de los Departamentos ministeriales afectados, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 55 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria."

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

El contenido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales y forales, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.



7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Régimen de concesión directa de las subvenciones a las diputaciones provinciales y cabildos insulares, para todos los proyectos de obras que, cumpliendo los requisitos de las bases reguladoras y de la correspondiente convocatoria, se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación territorial.

8. Indicadores de seguimiento:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de solicitudes concedidas.
- Importe concedido.
- Importe certificado.
- Importe materialmente pagado.
- Importe pendiente de pago.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención:

Real Decreto-ley 2/2015, de 06 de marzo (B.O.E. de 7 de octubre), por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015 (subvenciones para la reparación de los daños producidos en infraestructuras, equipamientos o instalaciones, servicios y redes viarias titularidad de las entidades locales afectadas).

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones a los proyectos que ejecuten las Entidades Locales en los términos municipales y núcleos de población a los que se hace referencia en el artículo 1, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal, comarcal y de las mancomunidades, incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales y forales, consejos insulares, así como de las comunidades autónomas uniprovinciales.

El Estado podrá concederles una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste, excluidos los trabajos llevados a cabo con medios propios de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

En los últimos días del mes de enero y durante buena parte del mes de febrero de 2015 sucesivos temporales de lluvia, nieve y viento azotaron la práctica totalidad del territorio nacional, como consecuencia, primero, de un frente atlántico que comenzó a afectar a las costas del Cantábrico, con olas de más de ocho metros y vientos del norte de gran intensidad, y seguidamente, por la irrupción de masas de aire frío proveniente del interior del continente europeo, que provocaron acusados descensos de las temperaturas.

La concurrencia de fenómenos invernales extremos, con nevadas de excepcional intensidad y lluvias persistentes que provocaron inundaciones y desbordamientos en diferentes cuencas hidrográficas, lo que obligó a activar los planes territoriales o especiales de protección civil en las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, Castilla y León, Navarra, La Rioja, Aragón y Cataluña.

A ello se añadió la sucesión de fenómenos meteorológicos adversos de viento y mar que azotaron las costas del litoral mediterráneo y atlántico peninsular, así como las Islas Baleares.

Mención especial requieren las inundaciones provocadas por las crecidas del río Ebro durante el mes de febrero y los primeros días de marzo de 2015. Tras un primer episodio provocado por las intensas precipitaciones registradas entre el 31 de enero y el 6 de febrero y una primera fase de deshielo, que ocasionó importantes aumentos de los caudales de varios afluentes de la margen izquierda del Ebro, las intensas lluvias del 25 de febrero de 2015 y un deshielo acelerado por el aumento de las



temperaturas generaron un segundo episodio de avenidas en la última semana de febrero y primeros días de marzo, que afectaron fundamentalmente a la provincia de Zaragoza. El río alcanzó niveles desconocidos en los últimos 20 años y en una primera estimación anegó cerca de 20.000 hectáreas de terreno. Ello obligó también a desalojar a unas 1.500 personas, resultando afectadas numerosas poblaciones de la ribera alta y baja del Ebro.

Estos temporales e inundaciones alteraron significativamente la vida cotidiana de los ciudadanos y el normal funcionamiento de las comunicaciones. Los daños afectaron a infraestructuras de titularidad pública estatal, tales como la red de carreteras y las infraestructuras ferroviarias, el dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, así como a otras infraestructuras de titularidad municipal

Con fundamento en el principio constitucional de solidaridad, y teniendo en cuenta los de equidad e igualdad de trato en relación con situaciones precedentes, el real decreto-ley 2/2015, regula un conjunto de ayudas específicas, y otras medidas de índole fiscal y laboral atribuidas a la competencia de distintos Departamentos ministeriales, y responde a una necesidad inaplazable, cual es la de hacer frente a las situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica causadas por el temporal, por lo que se acreditó el requisito de la extraordinaria y urgente necesidad que el artículo 86 de la Constitución establece como presupuesto habilitante.

3. Plazo necesario para su consecución:

Al menos, tres anualidades (2015, 2016 y 2017).

4. Costes previsibles para su realización:

De acuerdo con las valoraciones remitidas por las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias afectadas, y la valoración aprobada de los proyectos de actuación presentados, el importe total de las subvenciones es de 22.425.000,00 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Presupuestos Generales del Estado (Fondo de Contingencia), todo ello de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 14.2 del Real Decreto-ley de referencia *"Tales subvenciones se atenderán con cargo al crédito que a estos efectos se habilite, con el carácter de incorporable en el presupuesto de dicho departamento."*

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

El contenido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones



provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Régimen de concesión directa de las subvenciones a las diputaciones provinciales y cabildos insulares, para todos los proyectos de obras que, cumpliendo los requisitos de las bases reguladoras y de la correspondiente convocatoria, se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación territorial.

8. Indicadores de seguimiento:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de solicitudes concedidas.
- Importe concedido.
- Importe certificado.
- Importe materialmente pagado.
- Importe pendiente de pago.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención:

Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre (B.O.E. de 31 de octubre), por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015 (subvenciones para la reparación de los daños producidos en infraestructuras, equipamientos o instalaciones, servicios y redes viarias titularidad de las entidades locales afectadas).

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones por obras de reparación o restitución de daños en infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y red viaria de las diputaciones provinciales, cabildos insulares y diputaciones provinciales consecuencia de catástrofes naturales acaecidas por temporal de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias en el mes de octubre de 2015, y en las provincias de Almería, Granada, Málaga, Murcia, Alicante, Valencia, Girona y Tarragona por los temporales de lluvia en los meses de septiembre y octubre.

Subvención de hasta el 50 por ciento de su coste, excluidos los trabajos llevados a cabo con medios propios de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal para los proyectos que ejecuten los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, los cabildos, las comarcas y las mancomunidades, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de los consejos insulares y de las diputaciones provinciales.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

En aplicación del principio de solidaridad interterritorial y al igual que en las ocasiones en que fue necesario actuar con carácter urgente ante situaciones de alteración grave de las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada, mediante este real decreto-ley se adoptaron una serie de ayudas destinadas a paliar daños materiales, así como medidas fiscales, laborales y en materia de Seguridad Social, y actuaciones sobre el dominio público y en infraestructuras, incluyendo las turísticas a través del Fondo Financiero para su Modernización (FOMIT).

A fin de poder atender sucesos similares que pudieran producirse en otras comunidades autónomas antes de la entrada en vigor de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se previó la posibilidad de que el Gobierno, mediante real decreto, pudiera extender la aplicación de estas medidas hasta el 9 de enero de 2016, cuando el alcance o intensidad de los daños producidos así lo hicieran necesario.

El ámbito territorial de este real decreto y su posible extensión justifica la inclusión de medidas que no



son de aplicación, en este caso, a la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Plazo necesario para su consecución:

Al menos, cuatro anualidades (2015, 2016, 2017 y 2018).

4. Costes previsibles para su realización:

De acuerdo con las valoraciones remitidas por las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias afectadas, y la valoración aprobada de los proyectos de actuación presentados, el importe total de las subvenciones es de 19.700.00,00 Euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Presupuestos Generales del Estado (Fondo de Contingencia), todo ello de conformidad con las previsiones contenidas en el art.14.2 del Real Decreto-ley de referencia *"Tales subvenciones se atenderán con cargo al crédito que a estos efectos se habilite, con el carácter de incorporable en el presupuesto de dicho departamento."*

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

En principio, el contenido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Régimen de concesión directa de las subvenciones a las diputaciones provinciales y cabildos insulares, para todos los proyectos de obras que, cumpliendo los requisitos de las bases reguladoras y de la correspondiente convocatoria, se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación territorial.

8. Indicadores de seguimiento:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de solicitudes concedidas.
- Importe concedido.
- Importe certificado.
- Importe materialmente pagado.
- Importe pendiente de pago.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención:

Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales (subvenciones para la reparación de los daños producidos en infraestructuras, equipamientos o instalaciones, servicios y redes viarias titularidad de las entidades locales afectadas).

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Diputaciones, Cabildos y Consejos insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales consecuencia de catástrofes naturales.

Subvención de hasta el 50 por ciento de su coste, excluidos los trabajos llevados a cabo con medios propios de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal para los proyectos que ejecuten los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, los consejos insulares, las comarcas, las mancomunidades y las comunidades autónomas uniprovinciales relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de los consejos insulares y de las diputaciones provinciales.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Adopción de medidas complementarias a las contempladas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2016 por el que se declaran determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de inundaciones y pedrisco, y se adoptan medidas para reparar los daños causados, y en el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2016 por el que se declaran zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de las inundaciones acaecidas desde el día 17 de diciembre de 2016, las Comunidades Autónomas Valenciana, de la Región de Murcia y de Illes Balears y las provincias de Almería y Albacete, y se adoptan medidas para reparar los daños causados.

Como consecuencia de los episodios de nevadas, lluvias, vientos y fenómenos costeros acaecidos entre el 15 y el 23 de enero de 2017, a las Comunidades Autónomas Valenciana, de Illes Balears, de Cataluña y de la Región de Murcia, así como a la provincia de Albacete, se les aplicarán las medidas contenidas en este real decreto-ley y en los acuerdos del Consejo de



Ministros de 9 y 23 de diciembre de 2016 mencionados en el apartado anterior.

El Gobierno, mediante real decreto, podrá declarar la aplicación de las medidas previstas en este real decreto-ley y en los acuerdos del Consejo de Ministros de 9 y 23 de diciembre de 2016 a otras situaciones de emergencia que puedan acaecer en cualquier parte del territorio nacional desde su entrada en vigor hasta la finalización del mes de junio de 2017.

3. Plazo necesario para su consecución:

Al menos, dos anualidades (2017 y 2018).

4. Costes previsibles para su realización:

De acuerdo con las valoraciones remitidas por las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias afectadas, en torno a los 70 millones de Euros (cantidad orientativa, a día de la fecha).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Presupuestos Generales del Estado (Fondo de Contingencia), todo ello de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 6.2 del Real Decreto-ley de referencia *"Tales subvenciones se atenderán con cargo al crédito que a estos efectos se habilite, con el carácter de incorporable en el presupuesto del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales."*

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

En principio, el contenido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Régimen de concesión directa a las diputaciones provinciales, cabildos insulares de las Islas Canarias, consejos insulares de las Illes Balears y comunidades autónomas uniprovinciales, para todos los proyectos de obras que, cumpliendo los requisitos de las presentes bases reguladoras y de la correspondiente convocatoria, se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación territorial.

8. Indicadores de seguimiento:

- Número de solicitudes presentadas.



- Número de solicitudes concedidas.
- Importe concedido.
- Importe certificado.
- Importe materialmente pagado.
- Importe pendiente de pago.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención:

Subvención de la Administración General del Estado para la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel (anualidad 2017).

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Sin perjuicio de todos estos extremos serán detallados en el correspondiente convenio de colaboración, a título orientativo se financiarán preferiblemente los proyectos enmarcados en las siguientes líneas:

- a) Apoyo a iniciativas empresariales, fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico.
- b) Apoyo a las infraestructuras para la implantación de empresas.
- c) Infraestructuras de transportes y comunicaciones.
- d) Puesta en valor del patrimonio cultural, ambiental y social.
- e) Proyectos estratégicos y singulares.
- f) Infraestructuras municipales.

Se entenderá por proyecto, las actuaciones individuales o grupo de actuaciones con un mismo objetivo. El coste mínimo de cada proyecto será de 125.000 euros.

La Administración General del Estado financiará como máximo el 50% de cada proyecto beneficiario del crédito. Los proyectos podrán ser ejecutados por la Diputación General de Aragón o por las entidades locales en cuyo ámbito territorial se desarrollen según sus respectivas competencias.

Asimismo, podrán incluirse inversiones a ejecutar por cualquier otra entidad u organización siempre y cuando se trate de empresas públicas y entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

La Diputación General de Aragón se encuentra interesada en colaborar con la Administración General del Estado, para facilitar la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel.

A tal efecto, ambas Administraciones vienen colaborando desde el año 1992, a través de la suscripción de diferentes convenios, en pro de la financiación de inversiones que favorezca el desarrollo económico de la provincia de Teruel.

La transferencia de recursos en el seno del Presupuesto del Estado, para hacer efectivo el principio de solidaridad interterritorial, se realiza principalmente en el marco de los Fondos de Compensación



Interterritorial (FCl).

La Comunidad Autónoma de Aragón, no siendo beneficiaria del FCI por su nivel de renta, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. De ahí que, en este sentido, la provincia de Teruel deba ser objeto de la acción pública para la mejora de su dotación de capital productivo y su nivel de renta.

3. Plazo necesario para su consecución:

Se determinará en el correspondiente convenio de colaboración. En principio, los proyectos deberían ser ejecutados desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

4. Costes previsibles para su realización:

En el ejercicio presupuestario de 2017, la Administración General del Estado aportará la cantidad de 30 millones de euros, como máximo, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (Programa 942A - Cooperación económica local del Estado).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Presupuestos Generales del Estado (financiado con recursos propios del Estado).

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de Aragón. La dotación presupuestaria y beneficiario aparecerán determinados en los estados de gasto de los Presupuestos Generales del Estado (Programa 942A - Cooperación económica local del Estado). El objeto de la subvención será determinado en el correspondiente convenio de colaboración que será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

La adscripción de los recursos a los distintos proyectos de inversión, así como sus posibles alteraciones o sustituciones, se efectuará de común acuerdo entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón. A tal efecto, en el convenio se creará una comisión de seguimiento.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Procedimiento de concesión directa al amparo del artículo 22.2. a) de la LGS.

8. Indicadores de seguimiento:

- Número de proyectos beneficiarios del crédito.
- Tipología de los proyectos financiados.



- Número de entidades beneficiarias del crédito.
- Para infraestructuras: número de usuarios directamente beneficiados -usuarios anuales-.
- Otros (en los términos que se detallen en el Convenio de Colaboración que se suscriba a tal efecto).



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención:

Convocatoria y concesión de premios por el CEPC a las mejores tesis doctorales en Derecho Público (Premio Nicolás Pérez Serrano), en Ciencia Política (Premio Juan Linz) y en Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política (Premio Luis Díez del Corral).

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Investigación en las materias que son objeto de estos premios, tanto en el ámbito académico como en el editorial.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Ejercer una de las competencias que tiene asignadas el CEPC en el R.D. 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, y en virtud del cual el CEPC realiza, promueve y publica estudios sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional.

La concesión de estos premios conlleva como efectos positivos, no sólo por la actividad de promoción que suponen los premios en sí mismos, sino también por la cuantía económica que llevan aparejada (3.000 €/premio y convocatoria) y porque las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, lo que supone para sus autores en muchos casos el acceso por primera vez al mercado editorial y un impulso importante para su trayectoria en el ámbito universitario o profesional.

3. Plazo necesario para su consecución:

Se acaba de iniciar la tramitación del proyecto de ORDEN PRA/XXXXXX/2017, de XX de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Luis Díez del Corral, Juan Linz y Nicolás Pérez-Serrano por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

En el último trimestre de cada año, a partir de 2017, se deben publicar las convocatorias de cada premio, que son concedidos en el segundo trimestre del año siguiente.

4. Costes previsibles para su realización:

Concepto 481 del Presupuesto de gastos del CEPC a partir del año 2018:

Dotación económica de los premios (9.000 €/año)

Existen además otros gastos asociados a los que se hará frente con el capítulo 2, que son:

la evaluación de las tesis candidatas (3.600 €/año),

las indemnizaciones por desplazamiento de los miembros del Jurado (2.400 €/año)

y la publicación de las tesis ganadoras (12.000 €/año).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Se financia con cargo al concepto 481 del Presupuesto de gastos del CEPC de cada año.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones



Públicas:

Las líneas básicas y el calendario de convocatoria y concesión de estos Premios se regularán en la Orden Ministerial que se está tramitando al efecto, así como en las correspondientes convocatorias anuales, una por premio.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento:

Número de candidaturas presentadas por premio



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención: Ayudas de matrícula para el Curso de Posgrado de <i>"Formación de Especialistas en investigación Social Aplicada y Análisis de Datos 2017-2018"</i> .
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Licenciados o graduados en ciencias sociales.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir con una ayuda en la matricula del Curso a la formación y especialización de titulados universitarios en técnicas de investigación social con especial énfasis en el diseño de la investigación y en el análisis de datos.
3. Plazo necesario para su consecución: Un curso académico (octubre /junio)
4. Costes previsibles para su realización: 10.000€ (10 ayudas a la matriculación por el importe de la mitad de la matrícula del curso).
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462-M481 del presupuesto anual del CIS.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Bases reguladoras en tramitación.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva
8. Indicadores de seguimiento: • Número de solicitudes. • Ratio beneficiario/ solicitudes. • Número de aprobados/ Número de beneficiarios. • Formación de los solicitantes. • Calidad de la formación recibida. • Número de prácticas realizadas en empresa. • Porcentaje de ejecución presupuestaria.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

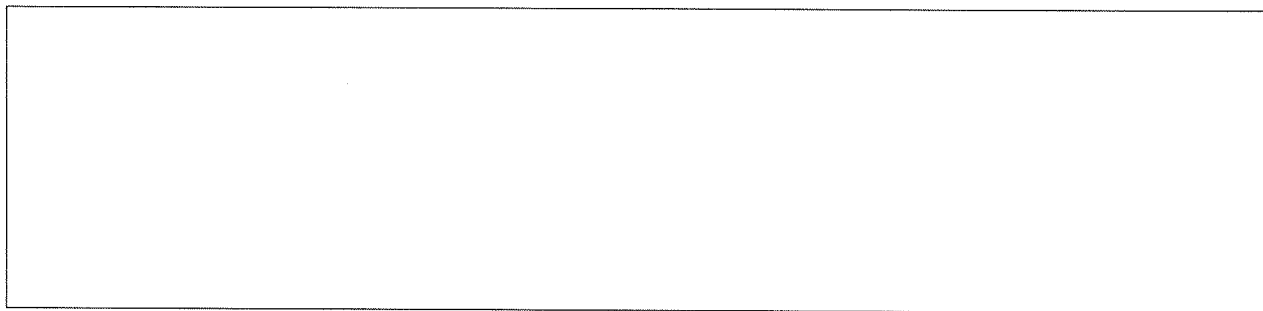


**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención: Ayudas para la realización del Curso de Verano: <i>"SUMMER SEMINAR ON SOCIOLOGICAL AND POLITICAL RESEARCH CIS/RCCH (Real Colegio Complutense at Harvard University)"</i> .
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Licenciados o graduados en ciencias sociales, titulados doctores, y profesores universitarios.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo del Seminario es familiarizar a los participantes con los desarrollos teóricos, metodológicos y empíricos más avanzados en las ciencias sociales. Las sesiones son dirigidas por reconocidos investigadores, en su mayoría de las principales universidades norteamericanas (Harvard, Princeton, Berkeley, MIT, Boston University, Stanford, etc.).
3. Plazo necesario para su consecución: Periodo que comprende la celebración del Curso de verano (normalmente la primera semana del mes de agosto de cada año).
4. Costes previsibles para su realización: 15.000\$ (15 ayudas para gastos de viaje, alojamiento, etc.).
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462.226.06 del presupuesto de gastos anual del CIS.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Convocatoria anual de las ayudas y regulación económica prevista en el <i>"Convenio de colaboración educativa entre el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) y el Real Colegio Complutense at Harvard University (RCCH) y para la celebración del 10th Summer Seminar on Sociological and political Research CIS/RCCH"</i>
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva
8. Indicadores de seguimiento: • Número de solicitudes • Ratio beneficiario/solicitudes • Formación de los solicitantes • Calidad de la formación recibida • Papers o publicaciones de la formación recibida • Porcentaje de ejecución presupuestaria



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención: Reales Patronatos y Fundaciones (Párrafo 2 del Art. 2 de la Ley 23/1982 del Patrimonio Nacional)
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Insuficiencia financiera de los Reales Patronatos y Fundaciones contempladas en la Ley 23/1982, para dar cumplimiento a los fines establecidos en sus respectivos estatutos.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Cumplimiento de los fines estatutarios de las fundaciones reguladas en la Ley 23/1982 y preservación de su patrimonio histórico-artístico.
3. Plazo necesario para su consecución: Al tratarse del mantenimiento y conservación de bienes histórico artísticos no se considera un plazo para su consecución, si bien se refleja anualmente en los presupuestos de Patrimonio Nacional Dado que la administración de los mencionados Patronatos corresponde al CAPN, existe un control continuo sobre el cumplimiento de los objetivos que justifican la subvención.
4. Costes previsibles para su realización: 1.535.000,00 € anuales
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Los presupuestos generales del Estado.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Criterios generales de concesión de las subvenciones acordados por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional aprobadas en sesión celebrada en marzo de 2016.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Subvención directa a los Reales Patronatos y Fundaciones de la Ley 23/1982
8. Indicadores de seguimiento: Grado de cumplimiento de los fines estatutarios de las fundaciones reguladas por la Ley 23/1982 Importe destinado a actuaciones de financiación del mantenimiento de bienes y edificios de interés histórico-artístico anualmente.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES